

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CP-022-2022
01	AGOSTO	2022		
DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR				
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: DISTRIBUIDORA PORG, S.A. DE C.V.				
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: DPO171207RC4		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: N/A		NACIONALIDAD: MEXICANA
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): CALLE REGIDORES NO. EXTERIOR 102, INTERIOR 5, COL. MUNICIPAL, LOCALIDAD METEPEC, C.P. 52168, METEPEC ESTADO DE MÉXICO.				
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): [REDACTED]				
TELÉFONO: [REDACTED]	TELEFAX: NO APLICA		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): distribuidoraporg@gmail.com	
NOMBRE DEL PROPIETARIO: C. ANA LAURA ÁLVAREZ NAVA				
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 32,523 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRES), VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO 1,389 (MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE), AÑO 2017.				
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: C. JOSÉ EMMANUEL COSTILLA CALDERÓN				
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: PODER NOTARIAL NÚMERO 32,524 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO), VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO 1,390 (MIL TRESCIENTOS NOVENTA), AÑO 2017.				
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN				
GIRO COMERCIAL:3000.- SERVICIOS GENERALES		SUBGIRO COMERCIAL:3831. CONGRESOS Y CONVENCIONES		
ÓRGANO USUARIO: CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA		UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN		
NOMBRE DEL SOLICITANTE: MTRA. MARCELA IRACHETA VELASCO		TELÉFONO: (722) 3-19-00-11		
NÚMERO DE REQUISICIÓN: 025		DURACIÓN DEL SERVICIO: EL 02 DE AGOSTO 2022		
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL O CONCURRENTE): ESTATAL	PARTIDA PRESUPUESTAL: 3831 CONGRESOS Y CONVENCIONES		

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

<p>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</p>  <p>LIC. MANUELA PATIÑO RAMÍREZ DIRECTORA JURÍDICO ADMINISTRATIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO</p>	<p>POR EL PROVEEDOR DEL SERVICIO</p>  <p>C. JOSÉ EMMANUEL COSTILLA CALDERÓN APODERADO GENERAL</p>
--	---

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CP-023-2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y POR LA OTRA EL C. JOSÉ ENRIQUE COSTILLA CALDERÓN APODERADO GENERAL DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA PORG, S.A. DE C.V., QUIEN, EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De "LA CONTRATANTE":

- A. Que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto promover y apoyar el desarrollo científico y tecnológico a través de una colaboración estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad, conforme a lo establecido en el artículo 346 del Código Administrativo del Estado de México.
B. La Dirección Jurídica Administrativa y de Igualdad de Género es la unidad administrativa encargada de la adquisición del servicio, de acuerdo con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Morelos y 91 y 92 de su Reglamento.
C. Que la Lic. Marcela Pineda Romeros, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato público, conforme a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Morelos y los artículos 11 del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.
D. Que a través de la Dirección Jurídica Administrativa y de Igualdad de Género se menciona en el anexo de este instrumento, al Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, al presente contrato público de adquisición de servicio.
E. Que se firma como domicilio para todos los efectos de este contrato, en Paseo Colón número 112-A Col. Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México.

II. De "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
B. Que quien suscribe el presente contrato público tiene facultades para celebrar y que estas se le han sido revocadas o limitadas de manera alguna.
C. Que entre otras actividades se dedica al servicio objeto de este instrumento, para cuyo efecto cuenta con los recursos humanos, técnicos, financieros y materiales suficientes.
D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición del servicio, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Morelos, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en su particular, la adquisición del servicio objeto del presente contrato público, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlos, renunciando expresamente a todo argumento jurídico que se oponga a éstos.
E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato público, el mencionado en el anexo del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES

- A. Que es la voluntad celebrar el presente contrato público, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Morelos, y 141 del Reglamento correspondiente que existen, en forma expresa, libre y del consentimiento que lo pujan expresar en todo o en parte.
B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los actos que forman parte del presente contrato público, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO PEDIDO

"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" se obligará a "LA CONTRATANTE" al servicio objeto de presente contrato público, en adelante denominado como "el servicio", sujetándose a los términos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Los servicios comprenden los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente definen de éste los cuales forman parte del presente contrato público. En todo caso "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" se obliga a entregar el servicio o realizar la prestación de "LA CONTRATANTE".

TERCERA: CONTRATO PEDIDO

En el caso de que, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología celebre "el servicio" por un plazo indeterminado, deberá fijar los máximos y mínimos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose a programa de suministro el cual formará parte del presente contrato público, y no deberá superar el monto total en que se fijó.
En el supuesto de que no se otorgue el servicio "LA CONTRATANTE" deberá sujetarse a sus programas anuales de adquisiciones, suministros y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las provisiones necesarias para los gastos de costos que aseguren la continuidad del servicio contratado.

CUARTA: PAGO DEL SERVICIO

El pago del servicio se realizará en la forma y plazo indicados en el apartado de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEPTIMA.
"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Morelos, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología le hubiere entregado en exceso por error, con motivo de contratación.
Para efectos de la fecha de reintegro "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" deberá remitir copia a la contratante.
En caso de que "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación iniciar el procedimiento de ejecución.

QUINTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" reciba algún anticipo con motivo del servicio, deberá presentar de forma simultánea garantía por el importe total de éste.
La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente a "LA CONTRATANTE".
La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" haya abonado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio del "servicio" podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anexo del presente instrumento. Para el efecto, "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" deberá presentar escrito en el cual justifique ante "LA CONTRATANTE", quien en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la modificación.
En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el balanceo correspondiente será efectuado a partir de la fecha de presentación de la solicitud.
Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" se obliga a entregar "el servicio" conforme al precio pactado inicialmente.

SEPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", con motivo del servicio, deberá ajustarse a los lineamientos siguientes:
I. Emitirse en original y copia, en papel memorizada y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" y el de la que los emite.
II. Contener la descripción detallada del "servicio", los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del monto al Valor Agregado y de los descuentos otorgados, y el importe total con número y letra, y
III. Emitirse a nombre del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, indicar el número de presente contrato público, y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de "servicio", así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la parte presupuestal afectada.
En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que exige "LA CONTRATANTE".

OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES

Con independencia fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato público y su cumplimiento, será de cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.
En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean aplicables a "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" y cancelados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación correspondiente.

Página 2 de 5



2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México

NOVENA: GARANTÍA DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" garantiza fehacientemente, durante el plazo indicado en el anexo de este contrato pedido, la calidad del "servicio".

En el momento de la entrega del "servicio", "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" deberá entregar a "LA CONTRATANTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se habrá detallado, como mínimo, lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
II. Costo de soporte del "servicio";
III. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
IV. Mecanismo para reclamaciones; y
V. Establecimiento de talleres de servicio.

En todo caso, "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos del "servicio", así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros. La cobertura en esta cláusula se rige conforme a las disposiciones de los Capítulos Novena y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA: REEMPLAZO DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" se obliga a reemplazar "servicio" que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "LA CONTRATANTE" solicite la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" a sustanciar de acuerdo con lo establecido en el ANEXO UNO del presente contrato pedido.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de entrega del "servicio".

DÉCIMA PRIMERA: PRUEBAS DE CALIDAD DEL SERVICIO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a sufragar todos los gastos razonables con la realización de pruebas de calidad del "servicio", siempre que éstas se realicen dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anexo de este instrumento.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "LA CONTRATANTE" por "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente. Los gastos adicionales en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO".

DÉCIMA SEGUNDA: RELACION DE "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", en su carácter de patrón del personal que trabaja con motivo de la prestación del "servicio", será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" conviene, sobre todas las cosas, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de la ejecución de "servicio".

DÉCIMA TERCERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", con motivo de la prestación del "servicio", serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA CUARTA: CEBIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceros personas los derechos y las obligaciones derivadas de la suscripción del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO

"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los cinco días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato pedido, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anexo del mismo.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o depósito de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se ajustará al texto que determine previamente el "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de "servicio", la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el anexo de este instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA: PENAS CONVENCIONALES

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" en la fecha de entrega del "servicio" será sancionado con la pena convencional que se establece en el anexo de PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES de este contrato pedido.

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato pedido será sancionado con una pena convencional del tipo e importe de la garantía de cumplimiento del contrato pedido que se indica en el anexo del presente instrumento por cada día de incumplimiento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales anteriores en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" la que determine rescindir, dicha resolución operará de pleno derecho por vía administrativa, previo cumplimiento de la garantía de fiel cumplimiento a "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en tanto que, si es "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" quien decide rescindir, será necesario que lo determine ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que permiten dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes. Si "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" omite entregar la garantía de cumplimiento, así como la de efectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que constan en las Cláusulas DÉCIMA QUINTA y DÉCIMA SEXTA, de este instrumento, o servicio en los siguientes casos:

- 1. Si "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesar de servicio en forma tal que afecte a este contrato pedido;
2. Si el atraso de "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" en la fecha de entrega del "servicio" es superior a diez días hábiles;
3. Si "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" incumple con el pago para el reemplazo del "servicio" que conlleva la Cláusula DÉCIMA, de este instrumento; o
4. En general por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" que devenga en incumplimiento grave del contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" una pena convencional del tipo e importe señalados en el presente contrato pedido por cada día de incumplimiento, que se indica en el anexo de este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA NOVENA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

El pago de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" con multa equivalente a la cantidad de trabajo a las 100 horas de salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correspondiente.

VIGÉSIMA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de deuda fiscal y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" o mediante el procedimiento contencioso-administrativo.

VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILITACIÓN

Se declara de las penas convencionales y sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" en el Boletín de Empresas y Personas Físicas Obligadas que lleva la Secretaría de la Contratación, así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 194 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo previsto en este contrato pedido se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según correspondiera, renunciando, expresamente, a favor sus poderes correspondientes por razón de su domicilio o residencia, presente y futuro.

Todo que las partes que en el momento de suscribir este contrato pedido se firma en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anexo de este contrato pedido.

[Handwritten signature]

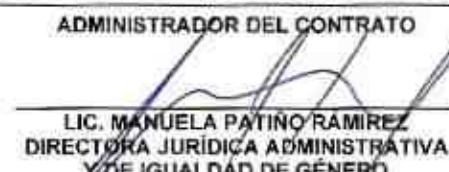

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO		
OBJETO DEL SERVICIO: SERVICIO DE ALIMENTOS PARA EL EVENTO "FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN FUNDACIÓN TELEVISIVA, SEDUC Y COMECYT".		
LUGAR DE ENTREGA: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC (UPT)		
IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$28,999.56.00 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 56/100M.N)		
FORMA DE PAGO: EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA ADMINISTRATIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO, PAGARÁ POR DEL SERVICIO CONTRATADO. EL IMPORTE TOTAL ESTABLECIDO EN EL CONTRATO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LA ENTREGA TOTAL DEL SERVICIO QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO UNO, Y ESTO SERÁ A LA ENTREGA DE LA FACTURA POR EL SERVICIO CONTRATADO, ASÍ COMO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO: DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN.		
GARANTÍA DE ANTICIPO: NO HAY ANTICIPO.		
AJUSTE DE PRECIOS: EL COSTO OFERTADO DEBERÁ SER FIJO DURANTE EL PERÍODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PEDIDO. POR LO QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO.		
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: NO APLICA.		
GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS: NO APLICA.		
PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: DISTRIBUIDORA PORG, S.A. DE C.V., EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 187 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; POR ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENNA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PEDIDO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; CUANDO NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO; EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, EL CONTRATO PEDIDO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE DISTRIBUIDORA PORG, S.A. DE C.V., EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.		
ANEXOS DEL CONTRATO PEDIDO		
ANEXO UNO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.	
OBSERVACIONES		
EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA PARA ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ES LA MTRA. MARCELA IRACHETA VELASCO; ASÍ MISMO LLEVARÁ A CABO LA VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIO.		
VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)		
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO  LIC. MANUELA PATIÑO RAMÍREZ DIRECTORA JURÍDICA ADMINISTRATIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	POR EL PROVEEDOR DEL SERVICIO  C. JOSÉ EMMANUEL COSHLLA CALDERÓN APODERADO GENERAL	
	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
	DÍA	MES
	01	AGOSTO
		AÑO
		2022


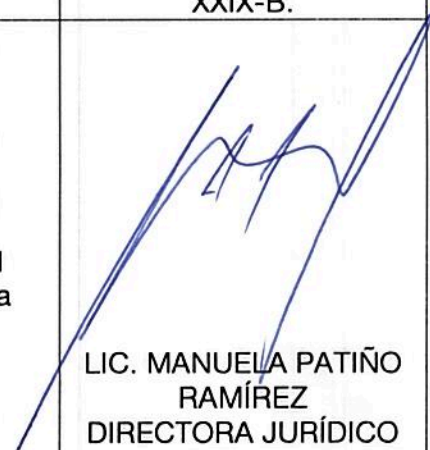
"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

ANEXO UNO
DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIO

NÚMERO DE PARTIDA	SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	TOTAL
1	Servicio de alimentos (3 horas). Café y té con sus complementos: (agua, infusión y galletas), bagets, bocadillos.	SERVICIO	100	\$247.41	\$24,741.00	\$28,699.56
					SUBTOTAL	\$24,741.00
					I.V.A	\$3,958.56
					TOTAL	\$28,699.56

OBSERVACIONES			
EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA PARA ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ES LA MTRA. MARCELA IRACHETA VELASCO; ASÍ MISMO LLEVARA A CABO LA VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIO.			
VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)			
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO		POR EL PROVEEDOR DEL SERVICIO	
 LIC. MANUELA PATIÑO RAMÍREZ DIRECTORA JURÍDICA ADMINISTRATIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO		 C. JOSÉ EMMANUEL COSTILLA CALDERÓN APODERADO GENERAL	
		DÍA	MES
		01	AGOSTO
			AÑO
			2022

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

 CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
Concepto	Donde:	Concepto	Donde:
1. Fecha de Clasificación	21/10/2022	2. Área	Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género
3. Información Reservada	No aplica	4. Periodo de reserva	No aplica
5. Fundameto Legal	No aplica	6. Confidencial	(Contratos Pedido) página 1: Clave CURP, número de folio de la INE, número de teléfono particular, correo electrónico personal y domicilio del proveedor en el Estado de México. procedimientos celebrados durante el tercer trimestre del ejercicio fiscal 2022, para publicar las versiones publicas en la fracción XXIX-B.
7. Fundamento Legal	Es considera información confidencial , en terminos de lo señalado en los articulos 3 fracción IX, 132 fracción III y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.	8. Rúbrica del Titular del Área	 LIC. MANUELA PATIÑO RAMÍREZ DIRECTORA JURÍDICO ADMINISTRATIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO
9. Fecha de Desclasificación	No aplica	10. Rúbrica y cargo del servidor público	No aplica

SECRETARÍA DE FINANZA
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

CUADRO DE CLASIFICACIÓN

Nombre y Fecha del Documento	Fundamento Legal	Datos clasificados	Partes secciones que se clasifican como confidencial	Área donde se generó la información
Contrato Pedido CP-018-2022 14/07/2022	Es considera información confidencial , en terminos de lo señalado en los articulos 3 fracción IX, 132 fracción III y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; numerales Trigésimo Octavo fracción I; Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo fracción I y Sexagésimo Segundo inciso B), de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.	Clave CURP, domicilio del proveedor en el Estado de México, correo electrónico personal, número de folio de la INE.	Página 1	Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género.
Contrato Pedido CP-019-2022 14/07/2022		Clave CURP, domicilio del proveedor en el Estado de México, correo electrónico personal, número de folio de la INE.	Página 1	
Contrato Pedido CP-020-2022 29/07/2022		Domicilio del proveedor en el Estado de México y correo electrónico personal.	Página 1	
Contrato Pedido CP-021-2022 29/07/2022		Clave CURP, número de folio de la INE, domicilio del proveedor en el Estado de México, número telefónico personal y correo electrónico personal.	Página 1	
Contrato Pedido CP-022-2022 01/08/2022		Domicilio del proveedor en el Estado de México y número telefónico personal.	Página 1	
Contrato Pedido CP-024-2022 03/08/2022		Domicilio del proveedor en el Estado de México.	Página 1	
Contrato Pedido CP-025-2022 23/08/2022		Clave CURP, número de folio de la INE, domicilio del proveedor en el Estado de México y correo electrónico personal.	Página 1	
Contrato Pedido CP-026-2022 05/09/2022		Clave CURP, número de folio de la INE y domicilio del proveedor en el Estado de México	Página 1	
Contrato Pedido CP-028-2022 06/09/2022		Clave CURP, número de folio de la INE y domicilio del proveedor en el Estado de México		